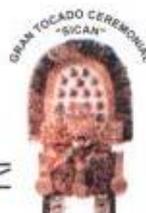




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2007-CMPF

Ferreñafe, 14 de Septiembre del 2007.

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de Septiembre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTO:

El Informe Legal N° 0127-2007-ALE/MPF, de fecha 13 de Septiembre del 2007, del Asesor Legal Externo de esta Municipalidad; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, mediante Informe Legal N° 127-2007-ALE/MPF, de fecha 13 de Septiembre del 2007, el Asesor Legal Externo de esta Municipalidad informa al Titular del Pliego lo siguiente: a) que como es de público conocimiento el día 30 de enero del 2007, siendo aproximadamente las diez de la mañana una turba de manifestantes y personas de dudosa procedencia liderados por Augusto Vilcherrez Llauce, Francisco Quiroz Quintana, David Chávez Lluén y Patricio Segundo Quispe se apostaron en el frontis de esta Municipalidad y, posteriormente ingresaron al Palacio Municipal en forma violenta arrojando bloques de ladrillo y partes de columnas de cemento y fierro en la parte derecha del Despacho de Alcaldía causando daños materiales en el local de la Municipalidad, asimismo las indicadas personas en la reunión tumultuaria amenazaron con arrojar ladrillos a los servidores empleados y personas que se encontraban en ese momento en el local de la Municipalidad. Posteriormente a fin de evitar heridos se tuvo que llamar a la Policía Nacional, además en momentos que Patricio Segundo Quispe portaba un elemento contundente (ladrillo con bloque de cemento), se dirigía al despacho del Alcalde Ing° William Cabrejos Requejo para arrojárselo, siendo impedido por el empleado Jhon Wilian Malca Saavedra. El día de los hechos se procedió a elaborar la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público; b) que mediante Denuncia N° 164-2007, de fecha 30 de Mayo del 2007, el Fiscal Provincial de la Fiscalía Mixta de Ferreñafe ha formalizado denuncia penal contra Augusto Vilcherrez Llauce y Francisco Quiroz Quintana como autores del delito Contra la Administración Pública en su figura de Perturbación del Orden en el lugar donde la Autoridad Ejerce su Función en agravio de la Municipalidad y se reserva la posibilidad de ampliar la denuncia contra Patricio Segundo Quispe y contra David Chávez Lluén hasta su plena identificación; c) con Resolución N° Uno de fecha 15 de Junio del 2007, el Juez del Juzgado Penal de la Provincia de Ferreñafe resuelve Aperturar Instrucción Penal en Vía Sumaria contra Augusto Vilcherrez Llauce y Francisco Quiroz Quintana como presuntos autores del delito Contra la Administración Pública en su figura de Perturbación del Orden en el lugar donde la Autoridad Ejerce su función en agravio de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; d) que como se puede apreciar de los hechos que dieron origen a la denuncia penal y posterior Auto Apertorio de Instrucción contra los inculpados mencionados en los considerandos precedentes; demuestran que las manifestaciones se están utilizando para realizar actos vandálicos y delincuenciales, que atentan contra el Titular del Pliego en calidad de Representante Legal de la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



Municipalidad; funcionarios, servidores municipales y en especial a los ciudadanos Ferreñafanos que acuden a las oficinas de esta comuna edilicia para beneficiarse de los servicios que presta esta Municipalidad; asimismo debo indicar que dichos actos violentos y delincuenciales se han vuelto a repetir los días 03 y 10 de Septiembre del 2007, y públicamente por medio de las radioemisoras el Abog. Martín Carrillo De La Cruz y Alberto Salinas Barba están incentivando a la población para que el día 18 de de los corrientes, atenten contra la integridad del Titular del Pliego y de los demás miembros de esta corporación edil; e) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º inciso 1) de la Constitución Política del Estado señala que "Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar"; en tal sentido, a fin de salvaguardar su integridad física y de los demás miembros de esta corporación edil, hemos recurrido a Seguridad del Estado con sendos oficios a fin de evitar consecuencias nefastas por parte de estas personas, que se escudan en ilegales manifestaciones y protestas para realizar acciones delincuenciales; lo cual perturba la tranquilidad pública y fomenta el desorden y el caos vehicular, impidiendo realizar las labores cotidianas de cada persona que ingresa al Municipio en busca de los servicios que brindamos; f) que en mi calidad de Asesor Legal de esta Municipalidad, sugiero que se debe declarar como zona rígida para la realización de marchas y movilizaciones de protesta que pongan en peligro la tranquilidad pública y seguridad de los vecinos, que alteren el orden público en el perímetro cuadrado comprendido dentro del cuadrilátero delimitado por las arterias: Libertad por el Norte, Ilo por el Sur, Arequipa por el Este y Tres Marías por el Oeste, las cuales se encuentran dentro de las zonas de Reglamentación Especial según el Plan Director Ferreñafe 2020; g) concluye opinando que se eleve el presente informe y el proyecto de Ordenanza Municipal que ordena declarar como zona rígida para la realización de marchas y movilizaciones de protesta que pongan en peligro la tranquilidad pública y seguridad de los vecinos y, que alteren el orden público, al Pleno del Concejo a fin de que se tomen el acuerdo correspondiente;

Que, dentro de este contexto es competencia de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, adoptar las medidas legales, que contribuyan al ordenamiento de la ciudad, tranquilidad pública y al libre tránsito y fomentar el desarrollo sostenido de la ciudad; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;



Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de Septiembre del 2007, se ha dado la siguiente:

## SE ORDENA:

### DECLARAR COMO ZONA RÍGIDA PARA LA REALIZACIÓN DE MARCHAS Y MOVILIZACIONES DE PROTESTA

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR COMO ZONA RÍGIDA** prohibiendo la realización de marchas y movilizaciones de protesta que pongan en peligro la tranquilidad pública, seguridad de los vecinos y que alteren el orden público, en el perímetro del Centro Histórico de la ciudad delimitado por las arterias: Grau por el Norte, Juana Castro de Bulnes por el Sur, Sucre por el Este y San Martín por el Oeste. Asimismo **dejar sin efecto** todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, División de Tránsito, Vialidad y Transporte y Policía Municipal de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- INVOCAR** a las autoridades del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Gobernación Política del Distrito Capital de la Provincia de Ferreñafe, para que dentro de sus competencias, presenten el apoyo necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe), en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia, y oficiar al Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe para la verificación de la publicación y su difusión a través de notas de prensa radiales; asimismo **oficiar** al Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Gobernación Política del Distrito Capital de la Provincia de Ferreñafe con el contenido de la presente disposición municipal.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
William N. Cabrejos Rodríguez  
ALCALDE